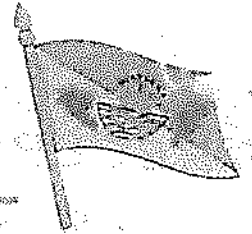




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023-MPI

ICA, 19 DE JUNIO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2023, en la Estación de Pedidos el Regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, solicitó la sección vial Comatrana-Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación, que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2023, en la Estación Unión del Día, el Regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, sustentó su pedido de la siguiente manera: "El pedido es la sección vial Comatrana - Carhuaz. Señores Regidores en la sesión anterior de fecha 20 de abril, se hizo el pedido del tema de que las áreas correspondientes brinden la información debida sobre la medida que en realidad enmarca lo mencionado. Señor Alcalde, el pedido como Presidente de la Comisión, visto el Informe Técnico 0147-2023 claramente especifica dentro de sus considerandos que la sección vial lo que es Comatrana - Carhuaz, la medición total es de 64 metros lineales, en lo cual el Área de Patrimonio pide una inspección "in situ" en el acto para la verificación de la medida correspondiente, conforme lo especifica la Ordenanza Municipal 012-2021 donde corresponde del tramo la subida del Colegio Huarango hasta la playa de Carhuaz de 64 metros lineales. Pedimos, que se tome acción bajo una inspección de acción y recuperación en su totalidad de los 64 metros lineales si fuese, caso contrario, en ciertos tramos sea menos la medida que se actúe con principio de autoridad de las áreas correspondientes como es una demolición o notificación y denuncia pertinente, el pedido es que el área correspondiente tome acción bajo una inspección para la verificación de lo que especifica la Ordenanza 012-2021".

Al respecto, el Señor Alcalde, agregó: "Esta propuesta tendría que complementarse de que sería aprobar esa inspección, pero el encargo netamente administrativo se le encargaría a la Sub Gerencia de Obras Privadas, bajo acuerdo de concejo. El acuerdo de concejo sería, encargar a la Sub Gerencia de obras Privadas la verificación y recuperación de la sección de vías en la carretera Comatrana - Carhuaz haciendo respetar el ancho de vía correspondiente. Está clara la propuesta. Los Señores Regidores que se sirvan aprobar la propuesta hecha por el Regidor: Astohuamán sirvanse levantar la mano". Votación Unánime.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por UNANIMIDAD y con el tramite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pedido formulado por el Regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, ya que visto el Informe Técnico 0147-2023 claramente especifica dentro de sus considerandos que la sección vial Comatrana-Carhuaz, la medición total es de 64 metros lineales, en lo cual el Área de Patrimonio pide una inspección "in situ", en el acto, para la verificación de la medida correspondiente, conforme lo especifica la Ordenanza Municipal N° 012-2021, donde corresponde del tramo de la subida del Colegio "Huarango" hasta la playa de Carhuaz de 64 metros lineales. Que se tome la acción, bajo una inspección de acción y la recuperación en su totalidad de los 64 metros lineales si fuese, caso contrario, en ciertos tramos sea menos la medida que se actúe con principio de autoridad de las áreas correspondientes como es una demolición o notificación y denuncia pertinente, el pedido es que el área correspondiente tome



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



acción bajo una inspección para la verificación de lo que especifica la Ordenanza N° 012-2021". Al respecto, el Señor Alcalde agregó: El Acuerdo de Concejo se complementa con encargar a la Subgerencia de Obras Privadas la verificación y recuperación de la sección de vías en la carretera Comatrana-Carhuaz, haciendo respetar el ancho de vía correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a todas las Gerencias y Subgerencias de ésta Corporación Municipal con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
.....  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN ACN: 087 FECHA: 19 JUN 2023  
ENTIDAD: SG. 201/Informática

es grato remitir para conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 087 de Fecha 19 JUN 2023

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
.....  
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

